



DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO No. 604 DE 2021

"Por medio del cual se reorientan unas Rentas dentro del Presupuesto de Gastos del Departamento de Bolívar y se acreditan unos Rubros de la actual Vigencia"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

En ejercicio de sus atribuciones legales, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ordenanza No. 300 del 19 de noviembre de 2020 se "Fijo el Presupuesto de Rentas e Ingresos y Apropriaciones para Gastos del Departamento de Bolívar, para la Vigencia Fiscal comprendida entre el 1º. de Enero y el 31 de diciembre de 2021 y se dictan Otras Disposiciones".

Que mediante el Decreto No. 644 del 28 de diciembre de 2020 se "Liquidó el Presupuesto de Rentas e Ingresos y Apropriaciones para Gastos del Departamento de Bolívar, para la Vigencia Fiscal comprendida entre el 1º. de Enero y el 31 de diciembre de 2021 y se dictan Otras Disposiciones".

Que mediante el Decreto No. 416 del 16 de septiembre de 2021 "Por medio del cual se Declara la Situación de Calamidad Pública y Urgencia Manifiesta en el Departamento de Bolívar, con ocasión a los efectos producidos por la Segunda Temporada de Lluvias y la Temporada de Ciclones Tropicales en el Atlántico y el Mar Caribe del año 2021". En su Artículo Cuarto dice: RÉGIMEN PRESUPUESTAL Y CONTRCTUAL. El régimen presupuestal de la presente declaratoria de calamidad se regirá por lo ceñido en el parágrafo del artículo 42 de la Ley 80 de 1993, en ese sentido, ORDENESE a la Secretaría de Hacienda del Departamento de Bolívar que, durante la vigencia del presente acto administrativo realice todos los traslados presupuestales que se requieran, para garantizar el suministro de bienes, la prestación de servicios o la ejecución de las obras necesarias de ser requeridas (...).

Que la Ordenanza No. 10 del 2010 "Por el cual se Adopta el Nuevo Estatuto Orgánico de Presupuesto del Departamento de Bolívar y sus Entidades Descentralizadas y se Dictan Otras Disposiciones", dice en el Artículo 96. DECLARATORIA DE URGENCIA MANIFIESTA. Los créditos adicionales y traslados al Presupuesto General del Departamento destinados a atender gastos ocasionados por las declaraciones de urgencia manifiesta serán efectuados por el Gobernador en los términos que éste señale. La fuente del gasto público será el decreto que declare la urgencia manifiesta respectiva.

Que mediante el Gobol-21-051603 de fecha 24 de Noviembre de 2021, el Jefe de Oficina de Gestión del Riesgo de Desastres mediante el Decreto de Delegación Contractual No. 159 de 2021 solicita recursos adicionales para atender la Declaratoria de Urgencia Manifiesta, declarada mediante el Decreto No. 416 del 16 de Septiembre de 2021 recursos que ascienden a la suma de UN MIL MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 1.000.000.000, oo)

Que dando cumplimiento al proceso de Declaratoria de Urgencia Manifiesta las rentas a reorientar para atender la situación de los efectos producidos por la Segunda Temporada de Lluvias y la Temporada de Ciclones Tropicales en el Atlántico y el Mar Caribe del año 2021 son:

Estampilla Pro Desarrollo	560.588.863, oo
Ingresos Corrientes de Libre Destinación	439.411.137, oo
Total	1.000.000.000, oo

Que para su cumplimiento se hace necesario realizar las modificaciones pertinentes al Presupuesto de Rentas y Gastos de Inversión del Departamento de Bolívar vigencia fiscal 2021.

Que por lo expuesto anteriormente se,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Reorientar las siguientes rentas de destinación específica e Ingresos Corrientes de Libre Destinación relacionadas en este artículo de acuerdo al artículo cuarto del Decreto No. 416 del 16 de Septiembre de 2021 así:

Estampilla Pro Desarrollo	560.588.863, oo
Ingresos Corrientes de Libre Destinación	439.411.137, oo
Total	1.000.000.000, oo

ARTICULO SEGUNDO: Contracredítese dentro del Presupuesto de Gastos de la actual vigencia la suma de UN MIL MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 1.000.000.000, oo), de conformidad con la siguiente Imputación Presupuestal:

2.	Gastos	
2.3	Inversión	
2.3.2	Adquisición de Bienes y Servicios	





DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO No. 604 DE 2021

"Por medio del cual se reorientan unas Rentas dentro del Presupuesto de Gastos del Departamento de Bolívar y se acreditan unos Rubros de la actual Vigencia"

2.3.2.02	Adquisición Diferentes de Activos	
2.3.2.02.02	Adquisición de Servicios	
Fuente:	Ingresos Corrientes de Libre Destinación	
2.3.2.02.02.006	Servicios de Alojamiento, Servicio de Suministro de Comida	
2.3.2.02.02.006-0509	Servicios de Alojamiento, Servicio de Suministro de Comida y Bebidas Servicios de Transporte y Servicios de Distribución de Electricidad, Gas y Agua – Mejoramiento de Viviendas en Situación de Riesgo en el Departamento de Bolívar	271.000.000, oo
2.3.2.02.02.009	Servicios para la Comunidad Sociales y Personales	
2.3.2.02.02.009-0396	Servicios para la Comunidad Sociales y Personales – Apoyo Integral a Jóvenes en Riesgo en Seis Municipios para Mejorar Comportamientos Sociales en favor de la Seguridad y Convivencia del Departamento de Bolívar	168.411.137, oo
Fuente:	Estampilla Pro Desarrollo	
2.3.2.02.02.005-0388	Servicios de Construcción – Construcción del Alcantarillado Sanitario del Corregimiento Buenavista en el Municipio de Arenal - Departamento de Bolívar	560.588.863, oo

ARTICULO TERCERO: Con fundamento en lo dispuesto en los artículos anteriores ábrase un Crédito al Presupuesto de Gastos por la suma de **UN MIL MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 1.000.000.000,oo)**, con la siguiente Distribución Presupuestal:

2.	Gastos	
2.3	INVERSION	
2.3.2	Adquisición de Bienes y Servicios	
2.3.2.02	Adquisición Diferentes de Activos	
2.3.2.02.01	Materiales y Suministros	
2.3.2.02.02	Adquisición de Servicios	
Fuente:	Ingresos Corrientes de Libre Destinación	
2.3.2.02.02.005-0603	Servicio de Construcción – Obras de Mitigación para Atención de Emergencia en puntos críticos del Jarillón Sur (Sector Barrios Primero de Mayo – Costa Azul – Buenos Aires) y Mejoramiento de Rasante en Jarillón Sur, en el Municipio de Magangué – Departamento de Bolívar	439.411.137, oo
Fuente:	Estampilla Pro Desarrollo	
2.3.2.02.02.005-0658	Servicios de Construcción – Obras de Mitigación para Atención de Emergencia en puntos críticos del Jarillón Sur (Sector Barrios Primero de Mayo – Costa Azul – Buenos Aires) y Mejoramiento de Rasante en Jarillón Sur, en el Municipio de Magangué – Departamento de Bolívar	560.588.863, oo

ARTICULO CUARTO: Por la Dirección de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda se harán los registros presupuestales que se desprendan del presente decreto.

ARTICULO QUINTO: El presente Decreto rige a partir de su fecha de publicación y para su aplicación requiere de certificación de los recursos libres de afectación presupuestal

PUBLIQUESE Y CUMPLASE,

Dado en Cartagena de Indias, D.T. y C., a los 24 días al mes de noviembre de 2021

VICENTE ANTONIO BLEL SCAFF
Gobernador del Departamento

CARLOS JOSE POLANCO BENAVIDES
Secretaría de Hacienda

MERY LUZ LONDOÑO GARCIA
Secretaría de Planeación

OSCAR LUIS GONZALEZ PRENS
Director de Presupuesto

Proyecto: Alfonso Barboza Lambráño – P.E. Dirección de Presupuesto
Revisó: Nohora Serrano – Directora de Actos, Conceptos y Personería Jurídica.
Vo.Bo.: Juan Mauricio González Negrete – Secretario Jurídico

